



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 5/2023, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al municipio de Valle de Bardají para regirse mediante Ayuntamiento, en las próximas elecciones locales.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, dispone en su artículo 82.2: “Se establecerán por ley de la Comunidad Autónoma los requisitos para la aplicación del régimen de Concejo abierto”. Este precepto estatutario permitió que las Cortes de Aragón aprobasen la Ley 9/2009, de 22 de diciembre, reguladora de los Concejos Abiertos, que establece requisitos distintos de los previstos en la normativa estatal básica de régimen local para aplicar dicho régimen.

Dicha Ley regula en su artículo 17 la posibilidad de que, cuando existan circunstancias que lo hagan aconsejable, los municipios con una población superior a 40 habitantes que funcionen en régimen de Concejo Abierto, puedan solicitar del Gobierno de Aragón, autorización para regirse por Ayuntamiento.

El municipio de Valle de Bardají con 68 habitantes y funcionando, en la actualidad, en régimen de Concejo Abierto, inició el procedimiento mediante acuerdo adoptado por su Asamblea Vecinal en sesión ordinaria celebrada el 3 de agosto de 2022, acompañando a dicho acuerdo memoria justificativa de la aplicación del régimen representativo en el municipio, sometido a información pública por plazo de un mes mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 218, de 10 de noviembre de 2022, no se ha presentado alegación alguna, por lo que cumple con todos los requisitos y ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2009, de 22 de diciembre, reguladora de los Concejos Abiertos, para que por parte del Gobierno de Aragón, se autorice su funcionamiento mediante Ayuntamiento, dadas las circunstancias expuestas en la memoria justificativa.

El apartado cuarto del artículo 17 de la Ley 9/2009, de 22 de diciembre, reguladora de los Concejos Abiertos, establece que “El Gobierno de Aragón, en el plazo de tres meses, adoptará la resolución que corresponda, que revestirá la forma de Decreto y que será motivada en caso de denegación”.

Por todo ello, se hace necesario proponer al Gobierno de Aragón que resuelva autorizar al municipio de Valle de Bardají el funcionamiento con Ayuntamiento.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 25 de enero de 2023,

DISPONGO:

Primero.— Autorizar al municipio de Valle de Bardají para regirse por Ayuntamiento, al concurrir las circunstancias que lo hacen aconsejable y cumplir los requisitos legalmente establecidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2009, de 22 de diciembre, reguladora de los Concejos Abiertos.

Segundo.— La presente Resolución producirá efectos en las próximas elecciones locales que se convoquen.

Tercero.— El municipio de Valle de Bardají no podrá optar al régimen de Concejo Abierto hasta que su población sea inferior a 40 habitantes.

Zaragoza, 25 de enero de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**